



UBA
Universidad de Buenos Aires
Argentina virtus robor et studium



EXP-UBA: 17575/19

BUENOS AIRES, 9 de Abril de 2019.-

VISTO la modificación propuesta al Convenio Marco entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires y el Ministerio de Salud de la Provincia de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que las partes convienen modificar la cláusula séptima del citado convenio en lo concerniente a la vigencia del mismo.

Que a fs. 17 obra el dictamen de la Asesoría Jurídica a este respecto.

Por ello y atento a lo aconsejado por la COMISION DE CIENCIA Y TÉCNICA, y lo establecido en las Resoluciones (CS) N° 1655/87 y 5909/09.

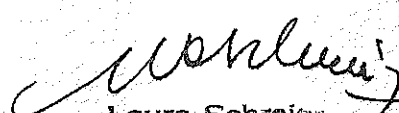
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA
Resuelve:

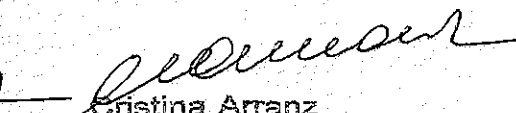
ARTÍCULO 1°: SOLICITAR al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires la ratificación a la modificación de la cláusula séptima del Convenio Marco entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica y el Ministerio de Salud de la Provincia de Neuquén.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese; dese a las Secretarías de Asuntos Jurídicos, Supervisión Administrativa y Ciencia y Técnica para las intervenciones de su competencia; cumplido elévese a la Universidad de Buenos Aires para su aprobación, previo constancia por la Dirección de Consejo Directivo; y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° 631




Laura Schreier
Secretaría Académica


Cristina Arranz
Decana



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

- Entre el Ministerio de Salud, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio legal en el Centro Administrativo Ministerial - C.A.M. - calle Antártida Argentina N° 1245 edificio 3, de la Ciudad de Neuquén, representada en este acto por su Titular Bqco. Ricardo Corradí Díez, D.N.I. 23.989.197, por una parte, y la **FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por la Sra. Decana, Prof. Cristina T. Arranz, D.N.I. 6.688.320, con domicilio legal a los efectos del presente en calle Junín N° 954 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen celebrar la presente Adenda modificando la cláusula Séptima del Convenio Marco de Cooperación Científica y Tecnológica celebrado en fecha 24 de Noviembre de 2017, la que quedará redactada de la siguiente forma a saber:

Cláusula Séptima: La duración del presente convenio será de cuatro (4) años desde su firma y se renovará por acuerdo de partes mediante adenda y por iguales períodos en tanto ninguna de las PARTES manifieste a la otra, en forma fehaciente, su voluntad en contrario, debiendo comunicar esta decisión con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.

Cláusula Décima Primera: A los efectos del artículo anterior, LA SUBSECRETARÍA constituye domicilio en la calle Antártida Argentina y Cristóbal Colón de la Ciudad de Neuquén y LA FACULTAD en la calle Viamonte 430, Planta baja, Salidas y Archivos del rectorado y Consejo superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales. Asimismo LA AFACULTAD constituye



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD



66

domicilio en la calle Junín 954 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto , a los 27 días del mes de Marzo de 2019